

2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA  
AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"  
CUANTÍA: INDETERMINADA.  
CAPITAL SUSCRITO US\$400,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, diecinueve de agosto del año dos mil quince, ante mí, abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Notaria Titular Trigésima Séptima del cantón Guayaquil comparece el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad Presidente, según lo acredita con la copia de su nombramiento que se agrega como habilitante de ésta escritura. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Reactivación, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑORITA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Reactivación de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Otorga la presente escritura pública el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA, a nombre y en representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Presidente de la misma, y por lo tanto su representante legal, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, con la respectiva razón de vigencia, para que usted, Señorita Notaria, se sirva agregarlo en la escritura a otorgarse, como documento habilitante y amparado en lo dispuesto en el inciso primero del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de



1 Compañías.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública  
2 que autorizó el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el veintinueve  
3 de octubre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro  
4 Mercantil de Guayaquil el once de diciembre del año mil novecientos setenta  
5 y cinco, se constituyó la compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN  
6 LIQUIDACIÓN", actualmente en disolución y liquidación. b) Mediante  
7 Resolución número dos nueve siete siete ocho, dictada por el Especialista  
8 Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de  
9 Compañías de Guayaquil, el trece de noviembre del año dos mil catorce e  
10 inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre del dos mil catorce,  
11 se ordenó la disolución de la compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN  
12 LIQUIDACIÓN". c) La Junta General Extraordinaria de Socios de dicha  
13 Compañía, en sesión celebrada el veinticuatro de julio del dos mil quince,  
14 resolvió reactivar la compañía, conforme aparece en la copia certificada del  
15 Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios que se agrega como  
16 documento habilitante para que sea parte integrante de esta escritura  
17 pública.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el  
18 señor José Alberto Ampuero Balda, a nombre y en representación de la  
19 Compañía de Responsabilidad Limitada AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN  
20 LIQUIDACIÓN", actualmente en liquidación, en su calidad de Presidente,  
21 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios  
22 celebrada el veinticuatro de julio del dos mil quince, declara: **TRES.UNO.-**  
23 Reactivada la compañía. **TRES.DOS.-** Elevada a escritura pública tal reactivación  
24 de la compañía en los términos del Acta ya referida.- **TRES.TRES.-** Que los socios  
25 de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA: DECLARACIÓN**  
26 **JURADA.-** El Presidente de la compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN  
27 LIQUIDACIÓN", actualmente liquidada, declara bajo juramento que su  
28 representada no mantiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus  
29 instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para los efectos de la

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 Cláusula Tercera de este instrumento, inserte usted, Señora Notaria, en la  
2 escritura a otorgarse el texto del acta de la sesión de Junta General  
3 Extraordinaria de Socios ya referida, que se acompaña, y que consta en el  
4 Libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores así  
5 como la expresión de la voluntad de los socios de la compañía, así como el  
6 nombramiento del Presidente de la compañía. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**  
7 Queda autorizado el abogado José Alberto Ampuero Ramírez para realizar  
8 todas las diligencias necesarias ante la Superintendencia de Compañías y  
9 otros organismos competentes, a fin de lograr el pleno perfeccionamiento  
10 legal de este acto societario.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria,  
11 las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de la escritura  
12 pública a otorgarse" HASTA AQUÍ LA MINUTA patrocinada por el abogado  
13 José Alberto Ampuero Ramírez, matrícula número cero nueve dos mil ocho  
14 ciento cuarenta y dos, del Foro de Abogados del Guayas, que con los  
15 documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- LEÍDA esta  
16 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al otorgante, éste  
17 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de  
18 acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

19 **p. AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**  
20 **RUC: 0990262144001**

21  
22

23 **JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA**  
24 **PRESIDENTE**

25 **C.C. N° 090272579-5**  
26 **C.V. N° 001-0174**

27  
28  
29

**Ab. Wendy María Vera Ríos**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**





# AMCOMERCIAL CIA. LTDA.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 6 de Febrero del 2.013

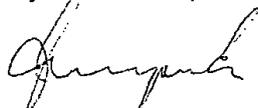
Señor Economista  
**JOSE ALBERTO AMPUERO BALDA**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMCOMERCIAL CIA. LTDA.", celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE**, por un período de **CINCO** años, usted reemplazará al Gerente, en la administración y representación legal de la Compañía.

"AMCOMERCIAL CIA. LTDA.", es una Compañía de Responsabilidad Limitada, constituida el 29 de Octubre de 1.975, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Diciembre de 1.975.

Muy atentamente,



**JOSE ALBERTO AMPUERO OCEJO**  
C. I. 0900618208  
Secretario

En ésta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE**, de la Compañía "AMCOMERCIAL CIA. LTDA.", y asumo tales funciones.—



Guayaquil, 6 de Febrero del 2.013

**JOSE ALBERTO AMPUERO BALDA**  
C.I. 0902725795



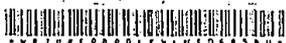
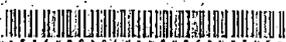
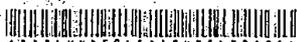
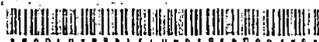
# Registro Mercantil de Guayaquil

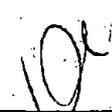
NUMERO DE REPERTORIO: 6.884  
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Presidente**, de la Compañía **AMCOMERCIAL C.LTDA.**, a favor de **JOSE ALBERTO AMPUERO BALDA**, de fojas **26.604 a 26.605**, Registro Mercantil número **4.332**.

ORDEN: 6884



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 



EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

**Certificado de Vigencia de Nombramiento:**

Nombre de Compañía: **AMCOMERCIAL CIA. LTDA.**

Cargo: **PRESIDENTE**

Nombre: **JOSE ALBERTO AMPUERO BALDA**

Fecha de Otorgamiento: **6 de Febrero del 2013**

Fecha de inscripción: **5 de Marzo del 2013**

Periodo: **5 Años**

*Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 11 de Agosto del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.*

*\* AMCOMERCIAL CIA. LTDA., se encuentra en Liquidación con fecha 15 de Diciembre del 2014.*

*Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 13 de Agosto del 2015.*

**AB. MARISSA PENDOLA SOLORIZANO**  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
**DELEGADA**



E: Isabel Espinoza  
R: 23436-M-75 / 130966-M-14  
14:08

Valor a pagar por este Trabajo \$ 6.00

**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA AMCOMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN",  
CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince, a las quince horas, en el inmueble ubicado en la Planta baja, oficina cuatro, del Condominio Europa 2 se reúnen los socios de la compañía **AMCOMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"** señores José Alberto Ampuero Océjo, por sus propios derechos, propietario de cinco mil participaciones; Jaime Alberto Ampuero Moreno, por sus propios derechos, propietario de dos participaciones; el señor José Alberto Ampuero Balda por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Elena Ampuero Balda, debidamente representada mediante carta poder por José Alberto Ampuero Ramírez, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones; Sylvia María Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones; Juan Carlos Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Isabel Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Victoria Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Preside La junta su titular, el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO OCEJO.

Como se encuentra representada en esta Junta la totalidad del capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en DIEZ MIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente el siguiente punto del orden del día:



**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

En relación al único punto del orden del día, el Presidente de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía su reactivación.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la reactivación de la compañía y autorizar al representante legal para que suscriba la escritura pública correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente Junta a las quince horas y cuarenta minutos.

**JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**JOSÉ ALBERTO AMPUERO OCEJO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

**Los Socios:**

**José Alberto Ampuero Ocejo**

**Jaime Alberto Ampuero Moreno**

**José Alberto Ampuero Balda**

**P. María Elena Ampuero Balda**

**Sylvia María Ampuero Balda**

**Juan Carlos Ampuero Balda**

**María Isabel Ampuero Balda**

**María Victoria Ampuero Balda**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA AMCOMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACION",  
CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince, a las quince horas, en el inmueble ubicado en la Planta baja, oficina cuatro, del Condominio Europa 2 se reúnen los socios de la compañía **AMCOMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACION"** señores José Alberto Ampuero Ocejo, por sus propios derechos, propietario de cinco mil participaciones; Jaime Alberto Ampuero Moreno, por sus propios derechos, propietario de dos participaciones; el señor José Alberto Ampuero Balda por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Elena Ampuero Balda, debidamente representada mediante carta poder por José Alberto Ampuero Ramírez, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones; Sylvia María Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones; Juan Carlos Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Isabel Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y tres participaciones; María Victoria Ampuero Balda, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y tres participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Preside La junta su titular, el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, el señor JOSÉ ALBERTO AMPUERO OCEJO.

Como se encuentra representada en esta Junta la totalidad del capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en DIEZ MIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente el siguiente punto del orden del día:



**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

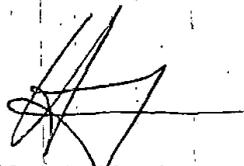
En relación al único punto del orden del día, el Presidente de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía su reactivación.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la reactivación de la compañía y autorizar al representante legal para que suscriba la escritura pública correspondiente.

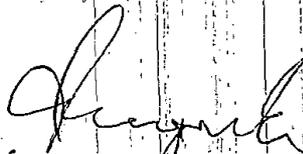
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente Junta a las quince horas y cuarenta minutos: **f)** José Alberto Ampuero Balda, Presidente de la Junta; **f)** José Alberto Ampuero Ocejo, Gerente General-Secretario; **f)** José Alberto Ampuero Ocejo; **f)** Jaime Alberto Ampuero Moreno; **f)** José Alberto Ampuero Balda; **f)** p. María Elena Ampuero Balda, José Alberto Ampuero Ramírez; **f)** Sylvia María Ampuero Balda; **f)** Juan Carlos Ampuero Balda; **f)** María Isabel Ampuero Balda; **f)** María Victoria Ampuero Balda.

**CERTIFICACIÓN:** La presente Acta es copia del original, la cual reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Guayaquil, 24 de julio del 2015



**JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**JOSÉ ALBERTO AMPUERO OCEJO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AMCOMERCIAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.**

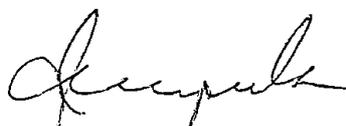
<b>SOCIO</b>	<b>N° PARTICIPACIONES</b>	<b>DE VALOR</b>	<b>VOTOS</b>
José Alberto Ampuero Ocejo	5,000.00	US \$200.00	5,000.00
Jaime Alberto Ampuero Moreno	2.00	US \$00.08	2.00
José Alberto Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
María Elena Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
Silvia María Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
Juan Carlos Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
María Isabel Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
María Victoria Ampuero Balda	833.00	US \$33.32	833.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>	<b>US \$400.00</b>	<b>10,000.00</b>

El capital social de la compañía **AMCOMERCIAL CIA. LTDA.** es de **CUATROCIENTOS 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

Guayaquil, veinticuatro de julio del 2015



**JOSÉ ALBERTO AMPUERO BALDA**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**JOSÉ ALBERTO AMPUERO OCEJO**  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990262144001  
RAZÓN SOCIAL: AMCOMERCIAL CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: AMPUERO OCEJO JOSE ALBERTO

CONTADOR: QUIMI LUCIN LUIS EDUARDO

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

11/12/1975

FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/05/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CIRCUNVALACION NORTE Numero: 401-B Interseccion: QUINTA  
Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ARBOL DEL SUEÑO Telefono Trabajo: 042382699 Telefono Trabajo: 042832525 Apartado  
Postal: 09019080 Celular: 0999326903 Email: jampuerob@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990262144001  
RAZÓN SOCIAL: AMCOMERCIAL CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 11/12/1975
NOMBRE COMERCIAL: AMCOMERCIAL CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CIRCUNVALACION NORTE Numero: 401-B Interseccion: QUINTA  
Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO DE ACTIVIDADES ARBOL DEL SUEÑO Telefono Trabajo: 042382699 Telefono Trabajo: 042832525 Apartado Postal:  
09019080 Celular: 0999326903 Email: jampuerob@hotmail.com





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

16

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003533

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No SCV-INC-DNASD-SD-14-0029778 del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra AMCOMERCIAL CIA. LTDA., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 19 de agosto de 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1146 del 15 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, una vez que se hubiere inscrito el nombramiento del o de los nuevos administradores que tuvieren la representación legal; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

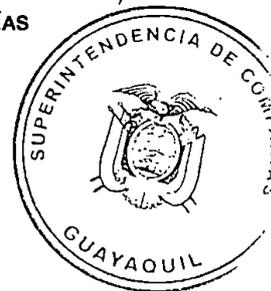
CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

  
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

16 SEP 2015

  
JAU  
Exp. 22525  
Trámite # 32394 (2015)





Factura: 003-002-000018959



20150901037P10398

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P10398					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMPUERO BALDA JOSE ALBERTO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0902725795	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	AMCOMERCIAL CIA LTDA "EN LIQUIDACION" CON RUC: 0990262144001
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DE  
ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA AMCOMERCIAL  
CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000022382



20150901037002369

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901037002369

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMPUERO BALDA JOSE ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902725795
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

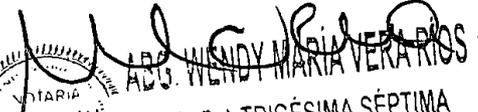
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
Mgs. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", con fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003539, emitida el dieciséis de septiembre del dos mil quince, por la ABOGADA CARLOTA CAMACHO COELLO, AESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.-Guayaquil, 06 de Octubre del 2015.-

  
WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO: 766/75.-

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA

"AMCOMERCIAL C. LTDA".-

CUANTIA : \$/ 50.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintinueve de OCTUBRE de mil novecientos setenta

y cinco; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMACOSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO DE ESTE CANTON,

comparecen en la celebración de la presente escritura: el señor JAIME AMPUERO MORENO, de estado civil

soltero, empleado; por sus propios derechos;

y, señor CARLOS HOYOS ANDRADE, de estado civil casado,

Abogado, por sus propios derechos; ambos compare-

cientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar

y a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITU-

CION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento proceden con

amplia y entera libertad, para que sea elevada

critura pública, me presentaron la minuta que es

tenor literal siguiente: MINUTA :- " SEÑOR

T A R I O : - En el Registro de escrituras públicas

su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución

de la Compañía de Responsabilidad Limitada " AMCOMER-

CIAL C. LTDA" ., la misma que se contiene en las si-

guientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:



Handwritten signature and initials.

REVISADO

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'El 16 de Septiembre' and other illegible text.

LPA/26

Resol. - mediante Resolución número LR- 4038 dictada el 3 de Enero de 1978 - del Señor Intendente de la compañía aprueba el aumento de capital, por la suma de cincuenta mil pesos, por lo cual queda llamado

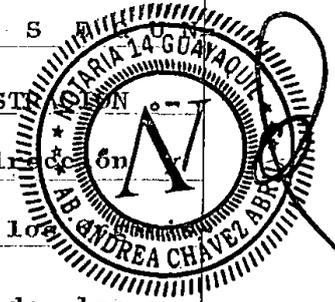
a la Compañía de cinco mil pesos, según consta en cédula del 27 de Septiembre de 1977 por los señores de esta y

1 Intervienen en la constitución de esta Compañía los  
2 señores Jaime Ampuero Moreno y Abogado Carlos Hoyos  
3 Andrade, ambos ecuatorianos, soltero y casado en  
4 su orden, con domicilios en esta ciudad de Guaya-  
5 quil, quienes declaran que es su voluntad libre y  
6 espontánea, unir sus esfuerzos y capitales para em-  
7 prender en los negocios que más adelante se indican  
8 y dividirse a prorrata de sus aportaciones, las ganan-  
9 cias que estos produzcan. - C L A U S U L A S E  
10 G U N D A : " AMCOMERCIAL C. LTDA". es una Compañía  
11 de Responsabilidad Limitada que se rige por los si-  
12 guientes Estatutos Sociales: C A P I T U L O P R I =  
13 M E R O . = DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJE=  
14 TO, PLAZO Y CAPITAL. = A r t í c u l o P r i m e r o . =  
15 Con el nombre de " A M C O M E R C I A L C. LTDA".,  
16 se constituya esta Compañía de Responsabilidad Limi-  
17 tada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin-  
18 cipal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-  
19 dor, la misma que tiene por objeto dedicarse a la  
20 importación y exportación y bienes muebles en gene-  
21 ral, compraventa al por mayor y al por menor de pro-  
22 ductos electrodomésticos nacionales y extranjeros de  
23 toda clase; a la comercialización, distribución y  
24 venta de víveres, y, en especial, atenderá la línea  
25 de importación de vehículos. - Finalmente podrá de-  
26 dicarse a la comercialización mediante el sistema de  
27 agencias y representaciones, de aquellos productos cu-  
28 yo mercadeo no esté prohibido por las leyes ecua-





1 rianas y en general, a la realización de toda cla  
 2 se de actos civiles y mercantiles permitidos por la  
 3 Ley, relacionados con su objeto. - Artículo  
 4 Segundo. - El plazo de duración de la Compañía  
 5 será el de cincuenta años, contados desde el  
 6 día en que la presente escritura se inscriba en el  
 7 Registro Mercantil, pudiendo el mismo ser aumentado  
 8 o disminuído si así lo exigieren las circunstancias  
 9 y cifándose a lo establecido por estos Estatutos y  
 10 por la Ley. - Artículo Tercero. - El  
 11 capital social de la Compañía es de :CINCUENTA MIL  
 12 SUCRES, dividido en cincuenta participaciones iguales  
 13 e indivisibles, de Un mil sucres cada una. - Este  
 14 capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la  
 15 Junta General de Socios, cifándose a las prescripcio-  
 16 nes legales. - Artículo Cuarto. - Por  
 17 resolución de la Junta General se podrá establecer  
 18 Agencias o Sucursales en cualquier otro lugar del  
 19 Ecuador o del Exterior, ateniéndose a las prescrip-  
 20 ciones legales. - C A P I T U L O S  
 21 D O : = ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRACIÓN  
 22 Artículo Quinto. - Para la dirección  
 23 administración de la Compañía, existirán los  
 24 mos y funcionarios siguientes, cada uno de los cua-  
 25 les actuará dentro de las funciones que les seña-  
 26 lan estos Estatutos : A) Junta General de Socios ; B)  
 27 Presidente de la Compañía ; C) Gerentes ; D) Subgeren-  
 28 tes. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : A r



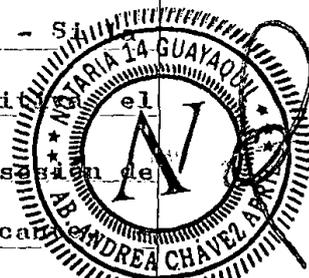
REVISADO

sielle, ante el suscrito Notario M. de Mesa y sus Colaboradores, - Fraygoquevil, Buenos Aires, 3 de Mayo de 1910.

Artículo Sexto.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Estará formada por los socios de la Compañía reunidos en número suficiente para constituir quórum, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y de estos Estatutos. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente, cuando fuere debidamente convocada para el efecto. Son atribuciones de la Junta General de Socios: Primera: Supervigilar la marcha de la Compañía; Segunda: Nombrar al Presidente, al Gerente y los Subgerentes; Tercera: Conocer las cuentas y balances de la Compañía y los comprobantes de ella así como los informes que acerca de los mismos presenten el Presidente, los Gerentes o los Subgerentes y, adoptar las resoluciones que respecto a esos documentos estime conveniente; Cuarta: Resolver lo que crea conveniente respecto al reparto de utilidades y fondos de reserva, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos; Quinta: Reformar e interpretar los Estatutos, teniendo presente los preceptos legales; Sexta: Resolver cualquier asunto, cuya decisión no esté atribuida por la Ley o por estos Estatutos, a otro organismo o funcionario. Tanto las resoluciones de esta índole como las constantes en las atribuciones anteriores, se tomarán por mayoría de votos, que representen más de la mitad del capital social. Si no se obtuvie-



re esta cifra en la primera reunión, se convocará a una segunda y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del capital representado. - A r t í c u l o S é p t i m o. - Tienen derecho a convocar la Junta General de Socios, para sesión, el Presidente de la Compañía y el Gerente de la misma a iniciativa propia o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. - Las convocatorias pueden ser personales, por escrito o por la prensa de acuerdo a lo que dispone la Ley, las cuales se harán con la anticipación de ocho días cuando menos. - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. - A r t í c u l o O c t a v o. - Será elegido por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. - Puede ser socio o no de la Compañía, y lo reemplazará en sus funciones el Gerente de la Compañía si hubiere uno solo o el más antiguo de los Gerentes, si hubiere varios. - Si falta del Presidente fuese absoluta o definitiva el que lo subrogue convocará inmediatamente a sesión de Junta General de Socios para llenar la vacante. Sus atribuciones son: Primera: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; Segunda: Reemplazar al Gerente en la Administración y representación legal de la Compañía, por ausencia o en-



REVISADO

razón. En esta fecha tomo nota de la Comisión de Participación  
de la Compañía "AUCOMERCIAL S. A. de C. Ltda.", formada en la

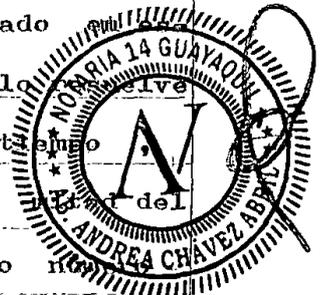
1 enfermedad de éste cuando no hubiere otro Gerente o  
2 Subgerente para hacerlo ; Tercera : Ejercer las dem-  
3 más atribuciones que le otorguen la ley y los Es-  
4 tatutos de la Compañía . - DEL GERENTE DE LA  
5 COMPAÑIA . - Artículo N o v e n o . - Habrá  
6 un Gerente nombrado por la Junta General de Socios,  
7 quien durará dos años en el ejercicio de su cargo  
8 y podrá ser indefinidamente reelegido . -La Junta  
9 General de Socios podrá nombrar otros Gerentes, cuan-  
10 do lo considere necesario ,determinando su número y  
11 período y teniendo los nuevos funcionarios las mis-  
12 mas atribuciones que se conceden en estos Estatutos  
13 y en la Ley al Gerente de la Compañía . - El  
14 Gerente será subrogado por el Subgerente o a falta  
15 de éste por el Presidente de la Compañía . - Si  
16 la ausencia del Gerente fuere definitiva , la Jun-  
17 ta General de Socios en sesión convocada para el  
18 efecto ,procederá a efectuar la designación de sus  
19 sucesores . - El Gerente tendrá las atribuciones si-  
20 guientes : Primera : Representar legalmente a la Compañía  
21 ,judicial y extrajudicialmente ,en todos sus ac-  
22 tos y contratos ; Segunda : Dirigir , organizar y  
23 ejercer la administración de la Compañía ,nombrar  
24 y remover empleados, cuando la buena marcha de la  
25 Compañía así lo exija ; Tercera : Vigilar la contabi-  
26 lidad y correspondencia de la Compañía y cuidar de  
27 que éstas se hallen al día ; Cuarta : Distribuir el  
28 trabajo entre los funcionarios y empleados de la



S/O.20

SERIE A

1 Compañía ; Quinta : Cumplir y hacer cumplir las ins-  
 2 trucciones de la Junta General de Socios y del  
 3 Presidente ; y , Sexta : Ejercer las demás atribucio-  
 4 nes que señalen la Ley y estos Estatutos . - DE LOS  
 5 SUBGERENTES DE LA COMPAÑIA . = A r t í c u l o  
 6 D é c i m o . = Toca a la Junta General de Socios  
 7 elegir Subgerente o Subgerentes, cuando lo estime del  
 8 caso ,determinando su número y período . - El Sub-  
 9 gerente tendrá las atribuciones siguientes : Prime-  
 10 ra: Subrogar al Gerente por falta o impedimento de  
 11 éste. - En caso de haber varios Subgerentes , la  
 12 subrogación la ejercerá el elegido por el Presiden-  
 13 te de la Compañía ; Segunda : Ejercer la representa-  
 14 ción legal de la Compañía ,sólo cuando esté rea-  
 15 lizando funciones de Gerente subrogante ; Tercera :  
 16 Ejercer las demás atribuciones que se señalan para  
 17 el Gerente , y , en general , las que le otorgan  
 18 la Ley y estos Estatutos ; CAPITULO T E R C E R O :  
 19 DISPOSICIONES GENERALES . = A r t í c u l o D é -  
 20 c i m o P r i m e r o . = La Compañía podrá ser  
 21 disuelta antes de fenecer el plazo señalado  
 22 tos Estatutos para su duración ,si así lo  
 23 la Junta General de Socios en cualquier tiempo  
 24 mediante votos que representen más de la  
 25 capital social . - Si la Ley exigiere otro no-  
 26 distinto de votos para esta decisión ,se atenderá  
 27 a lo que la Ley dispone . -La Junta General de So-  
 28 cios ,al resolver la liquidación de la Compañía de-



REVISADO

Notaria de Lima Sexta de este cantón. - Guayazú, Agosto 6,  
de 1907

1 signará el liquidador o liquidadores que deben  
2 efectuarla, y en todo caso se procederá atendiendo  
3 los mandatos de la Ley .- Artículo D é -  
4 cimo Segundo .- Los funcionarios o emplea-  
5 dos de la Compañía que tengan periodos fijos para  
6 la duración de sus cargos, no podrán abandonar éstos,  
7 mientras no sean legalmente reemplazados, salvo el  
8 caso de destitución, pues entonces cesarán inmedia-  
9 tamente en sus funciones .- Artículo D é -  
10 cimo Tercero .- Si en la marcha de la  
11 Compañía se presentara cualquier asunto de los men-  
12 cionados en el Artículo Sexto, atribución sexta, el  
13 Presidente o el Gerente convocarán inmediatamente  
14 a la Junta General de Socios, a fin de que su-  
15 giera o adopte la decisión que convenga .- - - -  
16 Artículo D é cimo Cuarto .-  
17 CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. = Las par-  
18 ticipaciones que tienen los socios de esta Compañía  
19 son transferibles por acto entre vivos en beneficio  
20 de otro u otros socios de la misma o de terceros,  
21 si se obtuviera el consentimiento unánime del capi-  
22 tal social. -La cesión se hará por Escritura Pú-  
23 blica y se cumplirán todos los requisitos que pa-  
24 ra el efecto determinan la Ley y estos Estatutos .-  
25 C L A U S U L A T E R C E R A .- Los  
26 socios fundadores de la Compañía han suscrito y pa-  
27 gado el capital en la siguiente forma: el señor  
28 Jaime Ampuero Moreno, cuarenta y nueve participa-

*[Handwritten signature]*

# La Previsora Banco Nacional de Crédito

Alcaldía No. 2-14 de Guayaquil - Ecuador

DEPARTAMENTO INTERIOR

En su respuesta sírvase mencionar  
SECCION Gerencia

Octubre 20.75

**CERTIFICAMOS:**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CINCUENTA MIL SUCRES (S/50.000.00), en la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación " AMCOMERCIAL C. LTDA. " por aportación en numerario de sus promotores señores:

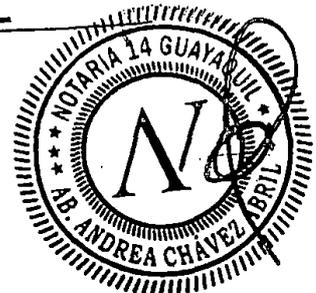
SR. JAIME AMFUERO MORENO	S/ 49.000.00
AB. CARLOS HOYOS ANDRADE	1.000.00

La presente información no es negociable y su caracter es meramente informativo, extendiéndose tan solo para el cumplimiento de requisitos legales en relación con la constitución de compañías.

Para poner este depósito a la disposición de " AMCOMERCIAL C. LTDA. " es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) que se nos exhiba copia certificada é inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva compañía; 2) que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas se hubiera publicado la constitución de la compañía; 3) que se nos entregue, para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento, de los personas autorizados, debidamente inscritos en el Registro Mercantil; 4) que se nos devuelva el presente certificado.

LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO

José Tomás Moreno Z.  
SUB GERENTE  
JEFE DE AGENCIA No. 2



JTM/ gm.

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno AMPUERO	Materno MORENO	Nombres JAIME ALBERTO	
Cédulas:	Identidad 09-0020954-Gquil.-	Tributaria 034659	Libreta Militar	Nacionalidad Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad Guayaquil -	Calle y Nº Alejo Lascano No. 1.602		
Motivo de la solicitud	Un certificado de no deber al Fisco, para escritura de constitución de una Compañía Limitada.-			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	Gquil., a 29 de Octubre de 1975			

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene rasuras o emendas.



TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	HOYOS	ANDRADE	CARIOS DEMETRIO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0198113-Gquil.-	046453		
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	Guayaquil - Calle Tercera		No. 116 -Ciud. Miraflores	
Motivo de la solicitud	Un certificado de no deber impuestos fiscales para escritura de constitución de compañía limitada.-			
	<del>Guayaquil - Calle Tercera No. 116 - Ciudad Miraflores</del>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		30 OCT 1975 Guil., a 29 de Octubre de 1975		

TIMBRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS  
Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA

Revisado por

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

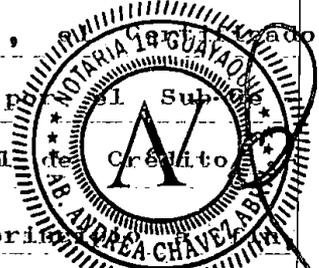




S/0,20

SERIE A

1 ciones de Un mil sucres cada una y el Abogado  
 2 Carlos Hoyos Andrade , una participación de Un mil  
 3 sucres . - El capital se encuentra pagado en su to-  
 4 talidad . - C L A U S U L A C U A R T A . -  
 5 Los socios fundadores no se han reservado provecho  
 6 personal , premio , privilegio , corretaje o beneficio  
 7 especial alguno . - C L A U S U L A Q U I N -  
 8 T A . - Se autoriza especialmente al señor Abogado  
 9 Carlos Hoyos Andrade para efectuar todos los trá-  
 10 mites legales que fueren necesarios para la cons-  
 11 titución legal de la Compañía , así como para con-  
 12 vocar a la Primera Junta General de Socios de la  
 13 misma . - Usted , señor Notario , se servirá agregar  
 14 las demás cláusulas de estilo para la debida vali-  
 15 dez de la presente escritura . - f i r m a d o ) Carlos  
 16 D. Hoyos Andrade . - Abogado . - Registro número : mil  
 17 treinta y uno . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA  
 18 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA " . - - - - S O N C O P I A S . -  
 19 /Según Decreto #733 está exonerada de impuestos.-  
 20 /Queda agregado al registro formando parte integrante  
 21 de esta escritura y para que se copien en todos  
 22 los testimonios que de ella se dieren : los certi-  
 23 ficados de no deber al Fisco ; y ,  
 24 de Integración de Capital suscrito por el Sub-  
 25 rente de la Previsora Banco Nacional de Crédito  
 26 L E I D A esta escritura de pre-  
 27 por mí el N o t a r i o en alta voz a los com-  
 28 parecientes , quienes la aprueban en todas sus  
 partes , se afirman , ratifican y suscriben en



REVISADO



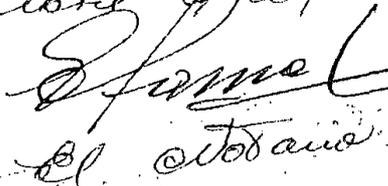
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMCOMERCIAL C.LTDA." -

R A Z O N .- Por Resolución No.95-2-1-1-0006065 , de fecha 3 de  
Octubre de 1.995 , el señor SUBINTELENTE JURIDICO DE LA INTIENDEN-  
CIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , aprobó el Aumento de Capi-  
tal y Reforma del Estatuto contenido en la presente , efectua-  
do mediante escritura pública , otorgada ante el Notario Quinto  
del cantón Guayaquil , de fecha veinticinco de agosto de mil nove-  
cientos noventa y cinco , por la cual se aumenta el capital en :  
Un millón de sucres . -

Guayaquil, Noviembre 8, 1.995 -



Razon. - Don Resolución N. 02-G-11-  
0001892, de fecha 27 de marzo del  
2002, la Subdirectora Juridica  
de Companias de la Intendencia  
de Companias de Guayaquil,  
aprobó la Conversion del capital  
de la Cia "Amcomercial C. Ltda." de  
sucres a dolares de los Estados Uni-  
dos de America, el aumento del capital  
social y la Reforma del Estatuto,  
contenida en la escritura pública,  
otorgada ante la Notaria Proximista  
cuarta del cantón Guayaquil, el  
10 de diciembre del 2001 -  
Guayaquil, Abril 9 del 2002. -



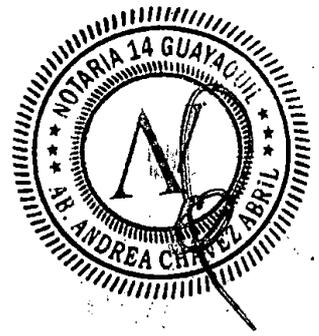
El Notario



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Yama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

Razon: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolucion No. SCV5-INC-DNASD-5D-15-0003539, dictada por la Superintendencia de Compañias, Valores y Seguros, el 16 de septiembre del 2015, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Presora de la Intendencia Nacional de Compañias. Se aprueba la reactivacion de la compania Amcomercial CIA. LTDA. en liquidacion, otorgada el 19 de agosto del 2015, ante la notaria Trigesima septima del Conton Guayaquil, a cargo de la Abogada Wendy Maria Vera Dios. - Guayaquil, a los cinco dias del mes de octubre del dos mil quince. - La Notaria.

*Andrea Chavez*



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

En esta fecha, como nota de la causa, se averiguaron...  
...del Conton Guayaquil, a cargo de la Abogada Wendy Maria Vera Dios.  
...de la Abogada Carlota Camacho Coello, Presora de la Intendencia Nacional de Compañias.  
...de la Abogada Wendy Maria Vera Dios. - Guayaquil, a los cinco dias del mes de octubre del dos mil quince. - La Notaria.





Factura: 001-101-000008446



20160901014000139

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901014000139

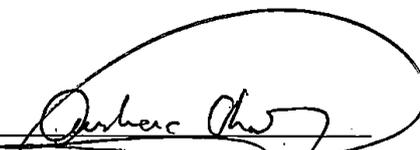
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2016, (14:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMPUERO RAMÍREZ JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912876299
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-10-1975
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AMPUERO RAMÍREZ JOSE ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912876299

OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMCOMERCIAL C. LTDA", CELEBRADO ANTE EL ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.
----------------	--



  
 NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# N

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

**RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DOY FE:** Que Está conforme con su original que reposa en el Libro de Escrituras Públicas del año mil novecientos setenta y cinco, de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Abogado Ernesto Tama Costales, el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco; el mismo que se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **SEPTIMO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “AMCOMERCIAL C. LTDA”**, compuesta por nueve fojas; la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de Marzo del año dos mil dieciséis.-  
La Notaria.-



*Andrea Chavez*  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL  
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

01 ABR 2016 HORA: 15:00

Receptor:

Firma: *Nancy Paredes*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0003539

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029778** del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **AMCOMERCIAL CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 19 de agosto de 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1146** del 15 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **ADM-15-004** del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **AMCOMERCIAL CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, una vez que se hubiere inscrito el nombramiento del o de los nuevos administradores que tuvieren la representación legal; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **16 SEP 2015**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Juan  
SAU  
Exp. 22525  
Trámite # 32394 (2015)

